



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

4.1-37-02

RESOLUCION N° **0093**

FECHA: **22 ENE. 2013**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA INVERSIONES ESPINA MIRANDA S. EN C. A PARTIR DE CUATRO (4) POZOS EXISTENTES EN EL PREDIO SANTA LUCIA Y EL ENSUEÑO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN UN CAUDAL DE 32.4 LPS PARA RIEGO DE PALMA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que el 14 de Junio de 2012, se recibe el Formulario de Liquidación por concepto de Evaluación suscrito por JOSE ESPINA LORENZO, en su condición de Representante Legal de la Empresa INVERSIONES ESPINA MIRANDA S. EN C., identificada con el Nit. No. 900.230.018-3, para obtener concesión de aguas sobre cuatro (4) pozos.

Que en oficio 4.1-23-03 2398 de Julio 5 de 2012, CORPAMAG le comunica al peticionario la suma que deberá cancelar.

Que el 12 de Julio de 2012, el señor JOSE ESPINA LORENZO, en su condición de Representante Legal de la Empresa INVERSIONES ESPINA MIRANDA S. EN C., identificada con el Nit. No. 900.230.018-3, presenta cuatro (4) Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para los pozos ubicados en los predios Santa Lucía y El Ensueño, localizados en el Municipio de Algarrobo, Comprobante de Pago, Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de Tradición y Libertad y Diseño Definitivo del Pozo.

Que en Auto No. 752 de Julio 16 de 2012 se admite la petición, se ordena la practica de inspección ocular para el día 5 de Septiembre de 2012 y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para su revisión y concepto.

Que en informe técnico No. 0027, funcionario de la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental, conceptúa:

**"SITUACION-INSPECCION**

*Durante la inspección se contó con el acompañamiento de los señores José Espiña Lorenzo y su hijo Alfredo Espiña. A estos señores se les recordó que debían aportar los diseños definitivos de los pozos a legalizar, lo cual entregaron los primeros días del mes de noviembre de 2012.*

**Localización del predio:** El predio "Santa Lucía y El Ensueño" se localiza en el Municipio de Algarrobo, sobre las coordenadas geográficas N10°08'52" - W74°04'34".

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



Edc. 2012/01/19, Versión 05



Área Total predio: 259 has

Área cultivada: 40 has

Uso del agua: Riego de palma africana

Fuente de abastecimiento: cuatro (4) pozos existentes dentro del predio "Santa Lucía y El Ensueño"

Perjuicios a terceros: No se tiene conocimiento de la existencia de pozos a menos de 500 m de distancia a los pozos en proceso de legalización y entre ellos 4 conservan distancias superiores a los 500 m, por lo que se considera no habrá perjuicios por interferencias.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.

Sistema de riego: Goteo

Caudal solicitado: 32 lps (8 lps de cada pozo)

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: Los cuatro (4) pozos se encuentran ubicados estratégicamente en el lote de 40 has cultivadas en palma, de tal manera que cada pozo riega 10 has, las captaciones del acuífero subterráneo en el predio "Santa Lucía y El Ensueño" se llevan a cabo mediante bombeos, cuyos equipos operan con combustible diésel. El agua es extraída y conducida con tubos y/o mangueras plásticas directamente a las plantas de palmas por el sistema de goteo. No habrá almacenamiento del recurso. Por el sistema de riego utilizado no se producirán sobrantes.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS POZOS Y EQUIPOS DE BOMBEO- GEOREFERENCIACION**

Nombre del Pozo	Características Pozos	Equipos de Bombeo	Coordenadas
Pozo No. 1	Construcción: Mecánica Año de construcción: 2010 Profundidad: 24 m Diámetro: 12 pulg Producción: 12 pulg	1 motor diésel de 12 hp con bombas de 3"x3"	N10°08'38.1" W74°04'29.8"
Pozo No. 2	Construcción: Mecánica Año de Construcción: 2010 Profundidad: 24 m Diámetro: 12 pulg Producción: 12 lps	1 motor diésel de 12 hp con bomba de 3"x3"	N10°09'17.5" W74°04'12.4"
Pozo No. 3	Construcción: Mecánica Año de Construcción: 2010 Profundidad: 24 m Diámetro: 12 pulg Producción: 14 lps	1 motor diésel de 12 hp con bomba de 3"x3"	N10°09'15.2" W74°04'29.2"
Pozo No. 4	Construcción: Mecánica Año de Construcción: 2010 Profundidad: 24 m Diámetro: 12 pulg Producción: 17 lps	1 motor diésel de 12 hp con bomba de 3"x3"	N10°08'59.3" W74°04'33.7"

*[Handwritten signature]*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



Edic. 2012/01/19\_Versión 05





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

0093 22 ENE. 2013

#### DEMANDA DE AGUA – CALCULO

La demanda de caudal para riego se hace con base al número de hectáreas a regar y a los módulos de riego para los distintos cultivos y tipos de riego que maneja la Corporación; correspondiendo al cultivo de palma con riego tecnificado en el área de la cuenca del río Ariguani 0.81 lps/ha. Entonces:

$40 \text{ has} \times 0.81 \text{ lps} = 32.4 \text{ lps} = \text{caudal total demandado}$ . Este caudal total debe ser obtenido de los 4 pozos por partes iguales, ya que los sistemas de riego de cada pozo están acondicionados para regar áreas hasta de 10 has, por consiguiente:  $32.4 \text{ lps} / 4 \text{ pozos} = 8.1 \text{ lps}$  cada pozo.

#### DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

De acuerdo con la información de pruebas de bombeo aportadas por el solicitante, la producción de los pozos es de 12 lps en el pozo No. 1, 12 lps en el pozo No. 2, 14 lps en el pozo No. 3 y 17 lps en el pozo No. 4, lo cual indica que se cuenta con disponibilidad del recurso para atender la concesión solicitada.

#### CONCEPTO

Por lo antes expuesto el suscrito funcionario considera técnicamente viable otorgar concesión de aguas subterráneas a partir de los cuatro (4) pozos antes referenciados y existentes en el predio Santa Lucia y El Ensueño, en caudal de 32.4 lps con destino a riego de palma a INVERSIONES ESPAÑA MIRANDA S. EN C. los 32.4 lps se otorgan en los 4 pozos por partes iguales es decir 8.1 lps para cada pozo.

#### VIGENCIA

Para la presente renovación de concesión de aguas se recomienda una vigencia de Cinco (05) años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que el artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, establece: "Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena, con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la renovación de CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS a la Empresa INVERSIONES ESPAÑA MIRANDA S. EN C., propietaria del Predio Santa Lucia y El Ensueño.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

RESUELVE



**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas subterráneas a la Empresa INVERSIONES ESPÍÑA MIRANDA S. EN C., identificada con el Nit. No. 900.230.018-3, representada legalmente por el señor JOSE ESPÍÑA LORENZO, para beneficio del predio Santa Lucía y El Ensueño, ubicado en el Municipio de Algarrobo, a partir de los cuatro (4) pozos georreferenciados así Pozo No. 1 N10°08'38.1" - W74°04'29.8", Pozo No. 2 N10°09'17.5" - W74°04'12.4", Pozo No. 3 N10°09'15.2" - W74°04'29.2" y Pozo No. 4 N10°08'59.3" - W74°04'33.7", en un caudal de 8.1 lps para cada pozo, para un total de caudal de 32.4, para riego de cultivo de palma, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Empresa INVERSIONES ESPÍÑA MIRANDA S. EN C., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en los equipos de bombeo.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en plazo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un (1) registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico - químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en los meses de Enero y Agosto de cada año.
6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental.
7. Mantener selladas las bocas de los pozos a fin de evitar vertimientos que contaminen el acuífero.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia tanto para la Concesión de Aguas Subterráneas que se otorga es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



Edic. 2012/01/19\_Versión 05





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

0093

22 ENE. 2013

**ARTÍCULO QUINTO:** La Empresa INVERSIONES ESPIÑA MIRANDA S. EN C., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor JOSE ESPIÑA LORENZO, en su condición de Representante Legal y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, para su conocimiento.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
Director General

Elaboró Sara D.  
Revisa Semiramis S.  
Aprueba Liliana T.  
Expediente 4036

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del Mes de \_\_\_\_\_ del Dos Mil Trece (2013) se notifico personalmente el señor (a) \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_ del Predio Santa Lucía y El Ensueño quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C.

C. C.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



Edic. 2012/01/19\_Versión 05